

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 "
" " de años anteriores 3,00 "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1968

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL		Juzgado municipal número uno de Santander	1.181
“BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO”		Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander	1.181
Ministerio de Educación Nacional		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Orden de 14 de noviembre de 1961, por la que se convoca oposición a ingreso en el Magisterio Nacional	1.176	Providencias judiciales	1.182
ANUNCIOS OFICIALES		ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Comandancia Militar de Marina de Santander	1.180	Ayuntamientos de: Cabezón de Liébana y Reocín	1.182
ANUNCIOS DE SUBASTAS			
Juzgado de primera instancia e instrucción de Santoña	1.181		

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: Por existir en la actualidad vacantes en el Escalafón General del Magisterio, y siendo oportuno proceder a su provisión para atender debidamente las necesidades de la enseñanza primaria,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Estatuto del Magisterio y normas establecidas en la Orden ministerial de 22 de noviembre de 1954 ("Boletín Oficial del Estado" del 10 de diciembre), ha tenido a bien disponer:

I. Normas generales

1. Se convocan oposiciones libres a ingreso en el Magisterio Nacional Primario para la provisión de sete mil plazas (dos mil cuatrocientas para Maestros y cuatro mil seiscientas para Maestras), con el sueldo de entrada en el Escalafón del Cuerpo.

2. En el momento oportuno, y proporcionalmente al número de solicitantes de cada provincia, se efectuará la distribución de las plazas a proveer por cada Tribunal.

3. En la distribución que se lleve a efecto se considerarán incluídas tanto las vacantes desiertas de concurso como los porcentajes que a la provincia corresponde, conforme a lo previsto en el Decreto de 21 de diciembre de 1951.

4. Se anuncian también en la presente convocatoria las plazas vacantes de Escuelas volantes existentes en las provincias que se indican, a las que sólo podrán optar los que, además de reunir las condiciones generales exigidas, acrediten ser hijos o huérfanos de Maestros nacionales, Profesores de Escuelas del Magisterio o Inspectores de Enseñanza Primaria, en activo o jubilados.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957 ("Boletín Oficial del Estado" del 13), las bases de esta convocatoria serán la Ley de la oposición, y vinculan a quienes tomen parte en ésta, entendiéndose que por este solo hecho aceptan cuantas normas y condiciones en la misma se contienen, y en todo lo no previsto en la presente se regirán por lo dispuesto en el Reglamento mencionado.

II. Requisitos

6. Esta oposición tendrá lugar en la capital de cada provincia y en Ceuta y Melilla, y podrán tomar parte en ella quienes en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes reúnan las condiciones generales que a continuación se relacionan:

- Ser españoles.
- Estar en posesión del título de Maestro de Primera Enseñanza o tener aprobados los estudios reglamentarios para obtenerlos.
- Comprometerse a respetar en el ejercicio de sus funciones y en toda su conducta pública los principios fundamentales contenidos en la Ley de 17 de mayo de 1958.

d) No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos y carecer de antecedentes penales.

e) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que impida el desarrollo normal de las funciones, y no padecer lesión tuberculosa en fase de contagio.

f) Las opositoras deberán haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, o, en otro caso, haberle sido concedida la exención de su cumplimiento.

g) Haber realizado y aprobado el cursillo para la obtención del título de Instructor elemental del Frente de Juventudes o de Instructora de Escuela de Hogar de la Sección Femenina.

h) Acreditar conducta intachable en todos los aspectos, mediante certificación expedida por el Párroco y el Comandante del Puesto de la Guardia Civil de la localidad de su residencia o de la Comisaría de Policía.

i) Acreditar documentalmente tener aprobada la asignatura de Religión, cuando ésta no estuviera incluída en el plan de estudios del Magisterio cursado por el solicitante.

j) No haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación pública por disposición gubernativa ni por fallo de Tribunal de Honor.

7. Si los solicitantes pretendieran figurar dentro de alguno de los grupos establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947 ("Boletín Oficial del Estado" del 19), lo harán constar en su instancia al margen de la misma.

8. Asimismo, harán constar en el margen de su solicitud la condición de hijos o huérfanos del Magisterio Nacional quienes deseen acogerse a los beneficios otorgados por el Decreto de 21 de diciembre de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" de 2 de enero siguiente) (Maestros volantes). No podrá ser tenida en cuenta, en modo alguno, esta circunstancia caso de no hacerlo constar expresamente en la solicitud.

9. Los Clérigos y Religiosas que deseen tomar parte en esta oposición harán constar que están autorizados por su Ordinario, y en caso de obtener plaza, presentarán el "Nihil Obstat" de su Prelado y el del lugar donde hayan de ejercer, conforme dispone el artículo XIV del Concordato entre la Santa Sede y el Estado Español.

III. Instancia y documentos anejos

10. Los opositores deberán presentar inicialmente los siguientes documentos:

a) Instancia (cuyo formulario se inserta a continuación de esta Orden) de puño y letra, en que habrán de manifestar expresa y detalladamente: A) Que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo que se señala para la presentación de instancias. B) Que se someten a todas las condiciones de la convocatoria.

b) Recibo de haber abonado la cantidad de sesenta pesetas por derechos de examen.

c) Recibo de haber satisfecho la cantidad de cuarenta pesetas por formación de expediente. Acompañarán asimismo un sello de diez pesetas a la Mutualidad de Enseñanza Primaria.

IV. Plazo de presentación y lista de aspirantes

11. Las instancias deberán presentarse en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la provincia en que deseen actuar. Los residentes en el extranjero las presentarán en cualquier representación diplomática o consular de España, las que remitirán las instancias presentadas por correo aéreo certificado, por cuenta del interesado.

También podrán presentarse las solicitudes en las oficinas de Correos, en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

12. Es absoluta la prohibición de presentar solicitud en más de una provincia, extremo que hará constar el interesado en su instancia, declarando que solamente lo efectúa en aquella en que se presenta.

13. El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". La admisión terminará a la una y media de la tarde del día final del plazo.

14. Dentro de los seis días siguientes a la terminación del plazo de admisión de solicitudes, las Delegaciones Administrativas remitirán a la Dirección General de Enseñanza Primaria por duplicado y con separación de sexos y en la forma que expresamente se determina en la Circular de la referida Dirección, fecha 30 de marzo de 1960, relación por orden alfabético de solicitantes de admitidos y excluidos, si los hubiere, señalando en estos últimos las causas de su exclusión.

15. Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", con arreglo al artículo segundo del Reglamento de 10 de mayo de 1957, la relación general de admitidos y excluidos a tomar parte en estas oposiciones, pudiendo los interesados recurrir, en el plazo de quince días, conforme se establece en el número 1 del artículo tercero del mismo Reglamento.

V. Tribunales

16. Publicada la lista de admitidos y excluidos, el Ministerio nombrará los Tribunales correspondientes, que se designarán con arreglo a lo establecido en el párrafo tercero del artículo tercero de la Ley de 26 de diciembre de 1957 ("Boletín Oficial del Estado" del 28).

17. Los miembros de los Tribunales podrán ser recusados en el caso previsto en el número segundo del artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957, siguiendo el procedimiento señalado en los números tercero y cuarto de dicho artículo, y de conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo tercero del expresado Decreto.

La actuación de los Tribunales podrá igualmente ser recusada en la forma que señala el artículo décimo del propio Cuerpo legal.

VI. Ejercicios

18. La oposición constará de los tres ejercicios eliminatorios siguientes:

1.º Escrito, dividido en tres partes:

a) Desarrollar un tema del cuestionario de Re-

ligión, otro de Formación del Espíritu Nacional, y analizar por morfología y sintaxis un párrafo que determinará el Tribunal.

El tiempo máximo para la realización de esta parte será de cuatro horas.

b) Exponer un tema sacado a la suerte del conjunto de los que integran los cuestionarios de Ciencias (Ciencias cosmológicas y Matemáticas) y de Letras (Geografía, Historia, Lengua y Literatura españolas), durante dos horas.

c) Resolver un problema de matemáticas y otro de ciencias físicas que el Tribunal redactará en la misma sesión en que celebre la prueba.

El tiempo máximo para verificar esta parte será de cuatro horas.

2.º Oral, que consistirá en exponer, durante el tiempo máximo de una hora, un tema de Geografía o Historia, igualmente sacado a suerte, de los que integran estas materias en los cuestionarios; otro de Lengua y Literatura españolas, y otro de Pedagogía (Pedagogía, Metodología general y organización escolar e Historia de la Pedagogía), determinados, asimismo, por insaculación.

3.º Práctico, que consistirá en explicar ante los niños de una Escuela, durante veinte minutos, una lección de las que figuren en la totalidad de los programas de la Escuela de que se trate, y el desarrollar, durante diez minutos, una tabla de gimnasia educativa. Aquellos programas se darán a conocer por el Tribunal con quince días de antelación, y el opositor dispondrá de treinta minutos para preparar las lecciones que le hubieran correspondido.

VII. Cuestionarios

19. Los cuestionarios para estas oposiciones serán publicados oportunamente por la Dirección General de Enseñanza Primaria en el "Boletín Oficial del Estado", dentro del próximo mes de diciembre.

El programa de educación física será el que presenten oportunamente al Tribunal las Delegaciones Provinciales del Frente de Juventudes y Sección Femenina, respectivamente.

VIII. Fecha y lugar de la oposición

20. El comienzo del primer ejercicio de la oposición tendrá lugar en cada capital de provincia, en Ceuta y Melilla, precisamente el día 2 de abril de 1962.

A tal efecto, y una vez designados los Tribunales, los respectivos Presidentes adoptarán cuantas medidas sean precisas en orden a la constitución y actos previos, sorteo de opositores, etc., con el fin de que la práctica efectiva del primer ejercicio se inicie el día que se señala, haciendo público por el medio que considere oportuno, y con ocho días de antelación, el local y la hora en que haya de celebrarse el ejercicio.

IX. Reclamaciones en el desarrollo de los ejercicios

21. Si durante la práctica de los ejercicios se observara la vulneración de lo dispuesto en la convocatoria o cualquiera otra infracción, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

Deducida la reclamación, el Tribunal suspende-

rá, al finalizar la sesión, la práctica de los ejercicios hasta tanto la resuelva, lo que habrá de hacer el mismo día en que se presente la reclamación o dentro del siguiente, comunicándolo a los interesados.

La resolución a que se refiere el párrafo anterior será irrecurrible, sin perjuicio de que los interesados aleguen cuanto estimen procedente, caso de impugnar la resolución final de los opositores (artículo 10 del Decreto de 10 de mayo de 1957).

X. Exclusión por carencia de requisitos

22. Antes de comenzar los ejercicios, el Tribunal advertirá a los opositores de la responsabilidad en que incurrirán si efectuasen los ejercicios a sabiendas de faltarles alguno de los requisitos legales.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su personalidad.

Si en cualquier momento de la oposición llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de aquélla, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal, cuando excluya a un opositor, lo notificará el mismo día a la Dirección General de Enseñanza Primaria, la cual determinará si debe interrumpirse o no la oposición.

El aspirante excluido podrá recurrir conforme a lo dispuesto en el número 1 del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (artículo 11 del citado Decreto).

XI. Calificación

23. Para la calificación de los ejercicios, los Tribunales observarán rigurosamente las normas contenidas en los artículos 10, 29 y 30 del Estatuto del Magisterio. El orden de votación de los Vocales será el inverso a aquel con que aparecen en la resolución que los nombrara.

Conforme previene el Decreto de 20 de octubre de 1960 ("Boletín Oficial del Estado" del 25), no será precisa la lectura de los ejercicios escritos por parte de los opositores.

24. La calificación del ejercicio oral deberá hacerse pública al finalizar cada sesión, consignando la puntuación alcanzada en el mismo por cada opositor. Finalizado totalmente este ejercicio, se hará pública por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, la relación de aprobados en el mismo, que se convocarán para verificar el siguiente.

25. En las actas deberá reflejarse detalladamente la calificación obtenida por cada opositor en cada uno de los ejercicios y la puntuación asignada al mismo por cada vocal.

Los opositores hijos o huérfanos del Magisterio Nacional podrán ser aprobados, conforme determina el apartado c) del artículo segundo del Decreto de 21 de diciembre de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" de 2 de enero siguiente), siempre que por el conjunto de sus ejercicios alcancen la puntuación total mínima de 16,50, para ocupar las Escuelas volantes anunciadas en la provincia; bien

entendido que si por la puntuación obtenida le correspondiese, deberán ser incluidos dentro de plaza, siempre que alcance en cada ejercicio la mínima exigida a los demás opositores.

XII. Propuestas

27. Una vez calificado el ejercicio final, se publicará la relación de los Maestros propuestos para cubrir el número de plazas fijado en esta convocatoria para cada provincia, teniendo presente los respectivos Tribunales lo ordenado en la Ley de 17 de julio de 1947 sobre provisión de plazas en la Administración del Estado, y estará integrada la citada relación por los que hubiesen obtenido mayor puntuación en la suma de los tres ejercicios, incluidos por orden de mayor a menor. Los opositores que no figuren en la referida relación se considerarán eliminados, sin que puedan alegar derecho alguno. Las plazas que no sean asignadas por no haber opositores propuestos con derecho a ellas no serán acumuladas a ninguna otra provincia.

28. El Tribunal remitirá a este Ministerio la propuesta de aprobados con los siguientes datos: número de orden de la lista de aprobados, apellidos y nombre, calificación de cada ejercicio, puntuación total, y el coeficiente que resulte de dividir el número de plazas que correspondió proveer al Tribunal por el obtenido por cada aprobado, con aproximación hasta las cienmilésimas, dato indicador del lugar que ha de corresponderle en la lista general.

Deberán acompañar, asimismo, por cada opositor que figura en la propuesta, una ficha tamaño 9 1/2 por 15 1/2, con el siguiente formato:

Apellidos
Nombre
Provincia en que actuó
Número obtenido en la provincia
Coeficiente
Servicios interinos (si los tiene)
..... años, meses, días
Fecha de nacimiento

En la propuesta no figurarán los opositores hijos o huérfanos del Magisterio Nacional que no hayan obtenido plaza, aun cuando por el Tribunal hayan sido declarados aptos a efectos del Decreto de 21 de diciembre de 1951. Deberán figurar en relación aparte, en la que indicarán la calificación obtenida por cada uno de ellos en los tres ejercicios.

A las propuestas de referencia acompañarán separadamente las actas de las sesiones celebradas, ordenándolas cronológicamente, las reclamaciones que hubiere, cuentas en que conste la distribución de las cantidades percibidas por asistencias y pago de material y los ejercicios por separado de los aprobados y de los no aprobados.

Las solicitudes de los Maestros aprobados, así como copia de la propuesta, la remitirán a la Delegación Administrativa para que estos Organismos las unan a la documentación que habrán de presentar estos opositores, conforme se señala en el número 29 de esta Orden.

Asimismo, remitirá el Tribunal a dicha Dependencia, y en paquete separado, las solicitudes de

los no aprobados, que quedarán archivadas en la Delegación.

En el acta final harán constar los Tribunales, con toda claridad, si han sido o no presentadas reclamaciones.

XIII. Documentación complementaria

29. Hecha pública por el Tribunal la propuesta de aprobados en la oposición, todos los Maestros en ella comprendidos presentarán en la Delegación Administrativa de la provincia en que han realizado la oposición, y dentro del plazo de treinta días hábiles, los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil, legalizada cuando así proceda.

b) Copia compulsada del título profesional de Maestro o certificado de haber terminado los estudios y abonado los derechos para su expedición (en este último caso deberá hacerse constar la fecha de terminación de los estudios).

c) Declaración jurada por la que el interesado se compromete a respetar en el ejercicio de sus funciones y en toda su conducta pública los principios fundamentales contenidos en la Ley de 17 de mayo de 1958 y de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas, ni por resolución gubernativa, ni por fallo de Tribunal de Honor.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Certificación facultativa que acredite que el interesado no padece enfermedad infecto contagiosa ni defecto físico que le dificulte u obstaculice en el ejercicio de la profesión.

f) Certificación expedida por un Dispensario oficial antituberculoso, acreditativa de no padecer lesión de carácter tuberculoso en fase de contagio.

g) Las Maestras, certificado de haber realizado el Servicio Social de la Mujer o de haberle sido concedida la exención de su cumplimiento, expedido por la Delegación de la Sección Femenina en el modelo oficial de dicho Organismo. En esta certificación deberá constar necesariamente la fecha de terminación del Servicio Social, que deberá ser, por fuerza, anterior al día en que expiró el plazo de solicitudes fijado en la convocatoria.

h) Copia compulsada del título de Instructor elemental del Frente de Juventudes, los Maestros, y del de Instructora de Escuela de Hogar de la Sección Femenina, las Maestras.

En el texto de estos títulos deberá constar necesariamente la fecha en que terminó el cursillo realizado para la obtención del mismo, que deberá ser, por fuerza, anterior al día en que expiró el plazo de solicitudes fijado en la convocatoria. Caso de no figurar tal extremo en el texto del referido título será imprescindible acompañarlo de certificación expedida por el Organismo respectivo, en que conste, de manera terminante, la aludida fecha de terminación del cursillo.

i) Certificaciones acreditativas de una conducta intachable en todos los aspectos, expedidas por el Cura Párroco y el Comandante del Puesto de la Guardia Civil de la localidad de su residencia o, en defecto de este último, por el Comisario de Policía.

j) Certificación de tener aprobada la asignatura

de Religión en los casos en que ésta no estuviera incluida en el plan de estudios cursado por el interesado.

k) Los Eclesiásticos y Religiosas, el "Nihil Obstat" de su Prelado. Caso de obtener destino provisional fuera de la provincia en que actúe en la oposición, deberá presentar al momento de la posesión igual documento del Prelado de esta última.

l) Certificación que acredite el derecho a figurar en el grupo a que corresponda de los establecidos en la Ley de 17 de julio de 1947 ("Boletín Oficial del Estado" del 19), para quienes se hayan acogido a la misma.

ll) Certificación que acredite el derecho del huérfano o hijo de Maestro a acogerse a los beneficios del Decreto de 21 de diciembre de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" de 2 de enero siguiente), para quienes reúnan tal condición.

30. Las Delegaciones Administrativas examinarán y comprobarán detenidamente cada uno de los documentos aportados por los interesados, admitiéndose, bajo su responsabilidad, y a cada documentación, como cabeza de la misma, los Delegados acompañarán una diligencia del siguiente texto: "Examinada detalladamente la documentación aportada por el opositor don, la misma se halla completa, conforme al número 29 de la convocatoria de la oposición, y se deduce de manera inequívoca el derecho del interesado a participar en ésta por reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma, y dentro de los plazos que allí se prevenían".

Estas documentaciones se remitirán a la Dirección General de Enseñanza Primaria, en el plazo de ocho días, siguientes al de terminación de la presentación de documentos, clasificados por el orden con que figuren en la propuesta de aprobados y acompañando relación de los mismos.

Si algún opositor presentase la documentación incompleta, o alguno de los documentos ofreciesen duda acerca de su validez, se pondrá a la cabeza de la documentación una nota por el Delegado, en que consten las deficiencias observadas, y en la relación, al margen izquierdo del opositor a que se refiere, se marcará con una R mayúscula (indicadora de "reparo"), para que la Dirección General proceda en consecuencia, no debiendo la Delegación denegar la admisión del expediente o rechazar los documentos por las causas aludidas.

31. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, en tal caso, una certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y las demás circunstancias en forma de hoja de servicios.

Quienes en la fecha que se señale para la presentación de los documentos están sirviendo Escuela con carácter interino, quedan relevados de presentar los documentos señalados en los apartados d), e), f) e i) del número 29, debiendo presentar en su lugar hoja de servicios certificada.

XIV. Caducidad de derechos

32. Los Tribunales, al momento de hacer pública la relación de propuestos, recordarán a los

que en ella figuran incluidos la obligación que éstos tienen de presentar en el término de treinta días hábiles todos los documentos a que se refiere el número 29. Los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados, y salvo caso de fuerza mayor, no presenten todos los documentos en el plazo marcado o en los mismos no se refleje claramente que reúnen en la fecha señalada en esta convocatoria las condiciones exigidas, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en las declaraciones contenidas en su instancia de solicitud a que se refiere el número 10 de esta Orden. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas asignadas al mismo a consecuencia de la referida anulación.

XV. Nombramientos y posesión

33. El expediente de la oposición será aprobado en su día por Orden que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado". En la misma disposición se darán las normas para la colocación de los aprobados en propiedad provisional en las provincias respectivas, y de no haber suficiente número de vacantes en la misma, deberán ser nombrados en aquella otra que se les designe.

Si a pesar de todo no existiese suficiente número de vacantes para colocar a todos los opositores, los que excedan en cada provincia quedarán en situación de "expectación de destino" e irán siendo nombrados en propiedad provisional a medida que se produzcan las vacantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 ("Boletín Oficial del Estado" del 13), el plazo para tomar posesión será de treinta días hábiles siguientes al del nombramiento que en su día efectúe la Comisión Permanente de Educación Primaria, y tendrá lugar, precisamente, ante la Junta Municipal de Educación Primaria de la localidad respectiva.

Se entenderá que renuncian a su empleo los opositores que dentro del plazo señalado no tomen posesión del destino que se les asigne, salvo en el caso de prórroga concedida en la forma reglamentaria.

34. La propiedad definitiva la obtendrán en todos los casos por el procedimiento ordinario, acudiendo con carácter forzoso al concurso de traslados, conforme dispone el artículo tercero del De-

creto de 2 de septiembre de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" del 2 de noviembre).

35. Los Maestros volantes quedarán en la situación que previene el artículo quinto del Decreto de 21 de diciembre de 1951, hasta su confirmación, en cuyo momento pasarán a propietarios provisionales, obteniendo Escuela definitiva por concurso general de traslados.

XVI. Lista única y alta en el Escalafón

36. Los Maestros aprobados ingresarán en el Escalafón con la fecha de la Orden que apruebe el expediente de las oposiciones y por el orden con que figuren en la lista general, cualquiera que sea, dentro del plazo reglamentario, su posesión efectiva. Desde el día de tal posesión se contarán los servicios a todos los efectos, con abono de haberes y demás emolumentos legales.

Los comprendidos en el apartado c) del Decreto de 21 de diciembre de 1951 ingresarán en el Escalafón en la forma prevista por la Orden ministerial de 14 de febrero de 1954.

37. La Dirección General de Enseñanza Primaria hará pública la lista general única, que se formará ordenando de mayor a menor los cocientes que resulten de la división señalada en el número 28 de esta Orden. En caso de empate decidirá el mayor tiempo de servicios interinos o de sustitución, si los tuviera el interesado, debidamente justificados en su expediente de oposición, y, por último, la mayor edad. Se concederá un plazo de quince días para reclamaciones, y resueltas éstas se elevará a definitiva la lista por disposición ministerial.

XVII. Disposiciones complementarias

38. En todo cuanto no se regula expresamente en los números anteriores, se tendrá en cuenta por el Tribunal, opositores y Delegados administrativos del Departamento, lo establecido en el capítulo II del Estatuto del Magisterio, de conformidad con lo señalado en el artículo quinto del mismo, salvo en lo determinado en aquellos artículos que hayan quedado derogados al tener aplicación el Reglamento General vigente de oposiciones, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957 ("Boletín Oficial del Estado" del 13), al que han de atenderse, asimismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1961.—Rubio García-Mina.

Ilmo. Sr Director general de Enseñanza Primaria.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 30 de noviembre de 1961.)

788

ANUNCIOS OFICIALES

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

Edicto

Se hace saber por el presente que en esta Comandancia de Marina se inicia expediente de peti-

ción de recogida de algas y argazos *Gelidium Corneum*. en el Distrito Marítimo de Santoña, por solicitud de don Javier Fernández Valdés, con domicilio en Bilbao. Dentro del plazo de quince días, a contar de aquel en que se publique este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santan-

der, pueden los que se consideren perjudicados alegar lo que tengan por conveniente.

Santander, 14 de diciembre de 1961.—El comandante de Marina, Aquiles Vial.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 85 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA****Edicto**

Don Rafael Losada Fernández, juez de primera instancia e instrucción de esta villa de Santoña y su partido.

Por el presente hago saber: Que por providencia de esta fecha, recaída en la pieza separada de responsabilidad civil dimanante del sumario número 110 de 1955, por falsedad, contra Rafael Fernández Setién, vecino de Hazas de Cesto, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, la novena parte de los bienes inmuebles que fueron embargados a dicho penado, Nemesio Rafael Fernández Setién, a resultas de dicho procedimiento, sitos ambos en el término municipal de Hazas de Cesto, y que se describen así:

1.º Urbana.—En el pueblo de Hazas de Cesto, y barrio de Rao, una edificación destinada a vivienda y cuadra-pajar, que mide 5,50 metros de frente por 10,50 de fondo, y linda: Por su frente, carretera vecinal; derecha, entrando, y espalda, terreno que puede ser servidumbre de la misma edificación, e izquierda, entrando, con otra casa de la propiedad de doña Milagros Oceja Trueba. Tasada la novena parte correspondiente al penado en novecientas noventa y nueve pesetas con noventa céntimos.

2.ª Rústica.—En el mismo pueblo de Hazas de Cesto, al sitio denominado de "Besudio", un terreno labrado, de una cabida, según se indica, de nueve áreas y ochenta centiáreas, que linda: al Norte, Carmen Regato Hazas; Sur, Jesús San Román Oceja y Jerónimo Hazas Fernández; Este, Jesús San Román y Jerónimo Hazas, y Oeste, Francisco Uslé Lavín. Tasada pericialmente la novena parte correspondiente al mismo penado en la suma de mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas con noventa y seis céntimos.

La referida subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de primera instancia el día once de enero próximo, a las doce horas de su mañana, haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que

para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base o tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Santoña a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—El juez, Rafael Losada Fernández; el secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 317 pesetas.

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

Don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal del número uno de Santander.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en ejecución de sentencia dictada en proceso de cognición seguido a instancia del letrado don Antonio Rivaya Riaño, en nombre y representación de don Fernando Gutiérrez Callejo, del comercio y de esta vecindad, contra don Belisario Solla Herrero, industrial y vecino de Alceda, sobre reclamación de cantidad, se sacan a pública subasta, por término de cuatro días y precio de 3.500 pesetas, los siguientes bienes muebles embargados al demandado:

Una motocicleta G. A. C., sin número, en buen uso.

Una máquina de escribir, marca "Junior", modelo 58, portátil, con su correspondiente maleta, número 6.397.

Advertencias y condiciones

1.ª El acto de remate se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día veintitrés del actual, a las once horas. El Juzgado está instalado en el nuevo Palacio de Justicia.

2.ª Para tomar parte en la subasta es preciso consignar previamente el diez por ciento del valor de los bienes objeto de la misma.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

4.ª Todo postor que lo desee podrá concurrir en calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Santander a once de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—El juez, José Balboa Cobo; el secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 190 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Jesús Porras de la Mata, magistrado, juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de la entidad "Sodesu, S. L.", contra otro y don Manuel Bárcena Domínguez, a las resultas de cuyas actuaciones se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, y con la rebaja del 25 por 100 del precio de la tasación, la porción de inmueble que seguidamente se describe, embargada como de la propiedad del nombrado demandado:

Parcela de terreno en Monte. barrio de Coterillo, con cabida de quinientos veintiséis metros catorce decímetros cuadrados, donde hoy se levanta la casa señalada con el número doscientos cuarenta y seis, interior, del Paseo del General Dávila. Sur o frente, finca de los hermanos Maté; Este o derecha, carretera, y Oeste o izquierda, herederos de Valentín Castillo. Dentro de antedicha parcela se ha construido un edificio compuesto de planta baja y tres pisos y viviendas, denominados: primero, segundo y tercero; ocupando la planta baja cuatrocientos ochenta y dos metros treinta y nueve decímetros cuadrados, y en planta de pisos ciento doce metros cincuenta decímetros cuadrados. Los otros cuarenta y tres metros setenta y cinco decímetros, diferencia entre la superficie construida en planta baja y la que tiene el solar, corresponde a una faja de tres metros y medio de anchura a todo lo largo del lindero Sur de la edificación o frente de la misma, que por ahora, y en forma provisional, se destinará a servidumbre de paso. Todo constituye una sola finca, distinguiéndose la casa con el número 246 A del Paseo del General Dávila.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día diecisiete del próximo mes de enero, a las once horas; y se previene a los licitadores que servirá de tipo para la misma la cantidad de doscientas veinticinco mil pesetas a que asciende el 75 por 100 del precio de la tasación de la descrita porción de inmue-

ble; que los títulos de propiedad de citada porción de inmueble estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la expresada subasta, previniéndoles, además, que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora, continúan subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirve de base; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que para tomar parte en mencionada subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo que sirve de base, sin cuyo requisito tampoco serán admitidos.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expedido el presente en Santander a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—El juez, Jesús Porras; el secretario, M. Vives La Sierra.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 421 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

María Rosa Pérez Pérez, natural de Horna, de diecinueve años de edad, soltera, sus labores, hija de desconocido y María, domiciliada en Villarcayo y Bilbao, procesada en causa número 21 de 1960, por el delito de robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción o Audiencia Provincial de Santander, a constituirse en prisión como comprendida en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada rebelde, parándola el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Santoña a once de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—El juez, Rafael Losada Fernández; el secretario (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Por el procurador don Tomás Manero de la Fuente, en nombre y con poder de don Aurelio Sánchez Otí, vecino de Santander, se ha interpuesto ante esta Sala recurso contencioso-administrativo contra el fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo de Santander en fecha 28 de febrero de 1961, por el concepto de impuesto industrial.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de Jurisdicción, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 24 de noviembre de 1961.—El secretario de Sala (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 101 pesetas.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Por el procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, en nombre y con poder de don Manuel Ruiz Ruiz, vecino de Bárcena de Cicero, se ha interpuesto ante esta Sala recurso contencioso-administrativo contra el fallo dictado por el Tribunal Económico de Santander con fecha 28 de marzo de 1961, por el concepto de impuesto de lujo.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta Jurisdicción, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 12 de diciembre de 1961.—El ilustrísimo señor presidente, Angel Falcón.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 101 pesetas.

Marcos Barechea Boira, de 28 años, casado, empleado, natural de Bospén, de la provincia de Huesca, vecino que fue de Huesca, calle San Justo y Pastor, número 3, 2.º, y de esta ciudad, calle del General Mola, número 41, hijo de Francis-

co y Clara, estatura regular, complexión fuerte, moreno, sin cubrirse, pelo negro, con bigote, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, así como el resto de sus señas personales, procesado por este Juzgado en el sumario número 108 de 1961, sobre abandono de familia, como comprendido en el artículo 835, apartado primero, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se le cita, llama y emplaza, a fin de que en el término de diez días, a contar del siguiente de la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado en prisión del partido para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y a los agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del mismo, y, caso de haberlo, sea puesto a disposición de este Juzgado en la prisión correspondiente.

Dado en Reinosa a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—El juez (ilegible); otra firma ilegible. 810

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LIEBANA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1962, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 683 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local.

Cabezón de Liébana, 9 de diciembre de 1961.—El alcalde, Juan Díaz Cuevas.

AYUNTAMIENTO DE REOCIN

Formadas las listas cobratorias de los arbitrios municipales sobre rústica y urbana, correspondientes a este Ayuntamiento y año 1962, se exponen al público, por término de quince días, a efectos de examen, y, en su caso, de reclamación.

Reocín, 6 de diciembre de 1961. El alcalde, V. Sánchez.